

Sección de CONTRATACIÓN**Expte.: SET-18-005****Resolución de 12 de julio de 2018**

por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Director.

SGT/AG/SC**RESOLUCIÓN**

EXAMINADO el expediente relativo al encargo a la empresa TRAGSATEC, S.M.E., M.P, del servicio para la realización de los "**DESLINDES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. AÑOS 2018-2020**", resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2018, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Montes, modificada con fecha 29 de mayo de 2018, con el conforme del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, proponiendo, el encargo a la citada empresa TRAGSATEC, S.M.E., M.P (filial de la empresa TRAGSA, S.M.E., M.P.) para la realización de los "**DESLINDES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. AÑOS 2018-2020**", con un presupuesto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (360.778,17 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 70.592,94 € para el 2018, 190.155,04 € para el 2019 y 100.030,19 € para el 2020, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (53% de cofinanciación), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código Proyecto: 2018/000482 "Deslindes de los MUPs Carria y otros") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre. El plazo de ejecución del presente encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 27 de abril de 2018 se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- Por Resolución de 12 de abril de 2018 se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE nº 183, de 1 de agosto de 2015 y BOE nº 92 de 16 de abril de 2018).

CUARTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 19.04.531B.631.000 (Expediente A 1900002640), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales.

QUINTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 07 de junio de 2018 se fiscaliza de conformidad.

SEXTO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 20 junio de 2018, se autoriza un gasto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (360.778,17 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 70.592,94 € para el 2018, 190.155,04 € para el 2019 y 100.030,19 € para el 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre.

SÉPTIMO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 12 de julio de 2018 se fiscalizó de conformidad el mismo.

OCTAVO.- Por parte del Servicio, se propone como Directora del encargo de referencia a **D^a María Pilar Díaz Muñoz**, Ingeniera de Montes, Jefa de Sección de Gestión de Montes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales"; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 11 de septiembre de 2015 (BOPA 28/09/2015), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo octavo apartados, d) y o) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, entre otras competencias, la adjudicación de contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y **FEADER** y la designación de los directores facultativos

En consecuencia, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- DISPONER un gasto por importe de **TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (360.778,17 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 70.592,94 € para el 2018, 190.155,04 € para el 2019 y 100.030,19 € para el 2020, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (53% de cofinanciación), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código Proyecto: 2018/000482 "Deslindes de los MUPs Carria y otros"), Expediente A 1900002640, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre, para la realización de los **"DESLINDES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. AÑOS 2018-2020"**.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución de dicho encargo a la empresa **TRAGSATEC, S.M.E., M.P.**, con **CIF: A-79365821**, con domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

TERCERO.- NOMBRAR, como Directora del servicio de referencia a **D^a María Pilar Díaz Muñoz**, Ingeniera de Montes, Jefa de Sección de Gestión de Montes.

CUARTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 12 de julio de 2018

LA CONSEJERA

(P.D 11/09/2015 - EOPA 28/09/2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES E
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

José Antonio Herrera Rubial

